

INTERLOCUTORIO No. 459

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de septiembre dos mil veinte (2020).

Vencido el termino de traslado a las partes dentro de este proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria promovido por el joven YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES en contra del señor JIMMY ADRIAN JIMENEZ ARANA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado JIMMY ADRIAN JIMENEZ ARANA

2°.) **SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M.** del día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia de la sentencia No 251 y diligencia de audiencia, de fecha 26 de septiembre de 2012, proferida por este despacho (Fls. 3 a 11)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del joven YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES, inscrito en la Notaria Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 12)

- Comprobante y recibo de pago del joven YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES, a favor de la Universidad del Valle, por un valor de \$ 2.490.040, de fecha 30/07/2019 (Fls. 13 y 14)
- Matrícula de la Universidad del Valle YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES (Fl. 15)
- Certificado laboral de la señora YAKELINE MORALES LONDOÑO, emitida por la Fundación Instituto Mayor Campesino, de fecha 14/02/2020 (Fl. 16)
- Copia audiencia de conciliación en el Instituto de Bienestar Familiar, Centro Zonal Buga, de fecha 06/11/2019 (Fl. 17)
- Copia contrato de arrendamiento de vivienda de la señora YAKELINE MORALES LONDOÑO, de fecha 02/09/2019 (Fl. 18)
- Recibos de caja menor por concepto de arrendamiento de aparta estudio y alimentación (Fls. 19 a 30)
- Recibos de pago a favor del Centro Cultural Colombo Americano (Fls. 31 al 36)
- Recibos de telefonía celular y celular (Fls 37 a 39)
- Facturas a nombre de YAKELINE MORALES de la Tienda Tecnológica Game Center, de fecha 05/12/209 y 16/07/2019 (Fls. 40 y 41)
- Factura de la señora DIANA CAROLINA OSPINA LEYES, DE FECHA 23/11/2018, emitida por la Comercializadora Marden Ltda (Fl. 42)
- Factura del Centro de enseñanza automovilística Juancar, a nombre del joven YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES, de fecha 07/04/2018 (Fl. 43)
- Facturas a nombre de YAKELINE MORALES LONDOÑO, de ropa y zapatos (Fls. 44 a 46)
- Cita con dermatología en Previser a nombre del joven YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES y factura de medicamentos (Fls. 47 y 48)

3.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte al demandado señor JIMMY ADRIAN JIMENEZ ARANA.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

3.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Acta de conciliación No 258 de fecha 10/09/2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Fl. 129vto)
- Excusa dirigida al del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de fecha 05/11/2019 (Fl.130)
- Comprobantes de pagos del señor JIMMY ADRIAN JIMENEZ ARANA, de la Caja de Retiro de las FF.MM (Fls. 130vto a 134)
- Copia auto interlocutorio No 1022 de fecha 06/09/2012, proferido por este despacho (Fl. 19vto)
- Diligencia de conciliación y copia sentencia No. 251 de fecha 26/09/2012 proferida por este despacho (Fls. 135 a 139)
- Copia del registro civil de nacimiento de la menor SHERYLAND SOFIA JIMENEZ HERNANDEZ (Fl.139 vto)
- Copia de recibos de alimentos para la menor SHERYLAND SOFIA JIMENEZ HERNANDEZ (Fls. 140 y 141)
- Copia recibo a nombre de YIMMY ADRIAN JIMENEZ por valor de \$800.000, de fecha 25/06/2019 (Fl.141 vto)

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandada practíquese interrogatorio de parte al demandante YIMMY ADRIAN JIMENEZ MORALES.

No se accede al interrogatorio de parte de la señora YAKELINE MORALES LONDOÑO, por cuanto ésta ya no es parte dentro de este proceso.

4°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIO CESAR VILLAQUIRAN TERAN, identificado con número de cédula 14.879.541 y T.P. No 112.267 C.S.J, como apoderado judicial del señor JIMMY ADRIAN JIMENEZ ARANA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

5°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 64
HOY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO